

Quito, 24 de septiembre de 2018

Señor
GERENTE GENERAL
MEGER S.A.
Ciudad.-

Por la presente pongo en su conocimiento que he procedido a transferir 24 acciones ordinarias y nominativas de 0.04 USD cada una de la compañía MEGER S.A., a favor de BERNARDO NUSSBAUM RUF.

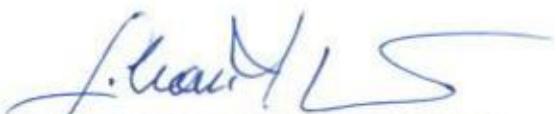
Transferencia que efectúo con todos los derechos que se deriven de ella sin reserva alguna.

La nacionalidad de la cedente es alemana y del cesionario es ecuatoriana.

Se servirá tomar nota en el libro de acciones y accionistas.

Atentamente,

CEDENTE

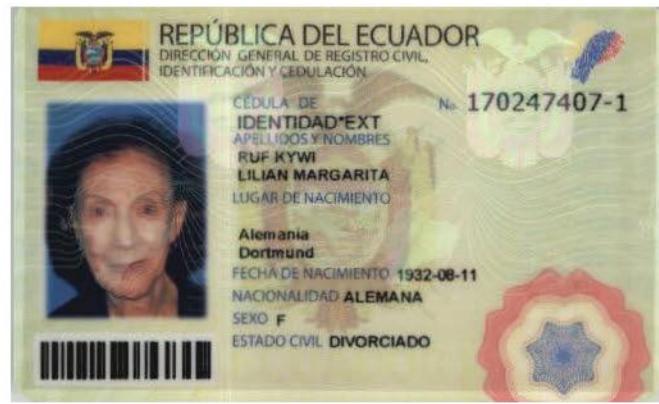


LILIAN MARGARITA RUF KYWI
C.I. 170247407-1

CESIONARIO



BERNARDO NUSSBAUM RUF
C.C. 170384098-1







REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado _____ de _____
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, _____ de _____

de 19

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
A V I S O J U D I C I A L

ACTORES : JULIO ENDARA CARDENAS y LILIAN MARGRIT RUF KYWI
 DOMICILIO : Casillero Judicial No.298.Dr.Wladimir Cepeda Puyol
 JUICIO : LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES: JULIO ENDARA CARDENAS y LILIAN MARGRIT RUF KYWI, OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, EL 12 DE AGOSTO DE 1993, ANTE EL NOTARIO-DECIMO PRIMER DEL CANTON QUITO.DR.RUBEN DARIO ESEPINOSA.
 CUANTIA : 15.44'952
 OTORGANTES : GUSTAVO ENDARA CARDENAS y LILIAN MARGRIT RUF KYWI, COMPREN -
 DEN:a) El Lote número dos de la Hacienda Bolivia, ubicada en la parroquia Sangolquí del cantón Rumiñshui, adquirido por compra a los cónyuges Lcdo. Santiago Terán Peñaherrera y Cecilia Espinosa de Terán, mediante escritura otorgada ante el Notario Dr. César Zurita Mosquera el dieciocho de septiembre de 1.975 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón, el 13 de enero de 1976. La superficie del terreno es de cuarenta y nueve mil setecientos setenta metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: con camino público en sesenta y seis metros; Sur: Con el lote número tres del fundo Bolivia, perteneciente a la señora Sara Terán de Patiño, dividido por una línea en una longitud de doscientos setenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros, cerca viva de por medio; Este: Calle Pública, dos sectores de longitudes, doscientos cincuenta y seis metros cuarenta y un centímetro e inmueble de Propietarios particulares, en una longitud de setenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; Oeste: Con lote número uno del fundo Bolivia perteneciente al señor Jenyamín Terán Peñaherrera, río de por medio en una parte en una longitud de setenta metros y varias líneas rectas en una longitud de doscientos treinta y dos metros diez centímetros. Este inmueble tiene un valor de \$./13'000.000,00).-b) El lote signado con la letra A-Dos del plano de la Lotización realizada por la Compañía Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda, parroquia de Pomasqui, cantón Quito, adquirido por compra hecha al Ing. Jacobo Steiner Bonoso y su mujer doña Ana Núñez Steiner, según escritura pública otorgada en Quito, ante el Notario Dr. Jorge Washington Lara el veinte y seis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintidos de enero de mil novecientos ochenta y seis, el mismo que tiene una superficie de dos mil sesenta y seis metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte: parte del pasaje A y curva de retorno que une a los lotes A-Dos y A-Uno; Sur: Propiedad de Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda. en una longitud de cincuenta y siete metros ochenta y septimetros; Este: Lote-A-Tres de propiedad del señor Carlos Cordovez, en una extensión de setenta y siete metros setentacentímetros; OESTE: Lote A-Uno de la parcelación de propiedad del Arquitecto Alfonso Almeida Cuesta, en una longitud de sesenta y ocho metros veinte centímetros. Este inmueble tiene un valor \$./181.528,00).-c) Por compra hecha a la Compañía Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda, mediante escritura otorgada en Quito el 19 de Junio de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Dr. anuel Vintimilla Gómez, inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, se adquiere un inmueble situado en la parroquia de Pomasqui, con una superficie de ocho mil metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: En noventa y cuatro metros con terrenos de Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda; Sur: en noventa y cuatro metros con pasaje A y terreno de los compradores; Este: En ochenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros con camino de acceso; Oeste: En noventa y siete metros cincuenta y cinco centímetros.

con camino de ocho metros de ancho de propiedad de Pusuquí Grande y Anexos,Cia Ltda.-Este inmueble tiene un valor de s/.11'769.348,oo).-d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito,el ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco,el ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco,inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de septiembre de 1.985,se adquiere por compra a los cónyuges Alfonso Almeida Cuesta y Susana Alzamora de Almeida,el lote de terreno signado con la letra A-U no,situado dentro de la Hacienda Pusuquí,parroquia Pomasqui,cantón Quito,el mismo que tiene una superficie total y-aproximada de dos mil doscientos tres metros cuadrados,el mismo que se halla dentro de los siguientes linderos:Norte: Pasaje A, (curva de retorno y propiedad de los esposos Endara Ruf, en treinta metros veinte centímetros; Sur: propiedad de la Compañía Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda, en catorce metros veinte centímetros y veintidos metros ochenta centímetros; Este; lote A-Dos, de propiedad de los esposos Endara Ruf, en sesenta y ocho metros veinte centímetros; Oeste: Propiedad de la Compañía Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda, en sesenta y un metros.Este inmueble tiene un valor de s/.5'50 8.124,oo).-e) Tres mil novecientos ochenta participaciones en la Compañía Sudamericana de Brochas y Cerdas Cía Ltda.,-por un valor de un mil sucre cada una,dando un total de s/.3.980.000,oo; doscientas sesenta y seis acciones en la Compañía SERVIAHORROS S.A.,de un mil sucre cada una,con valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS SUCRES;noventa y siete acciones en la Compañía GALERIAS BOLIVAR S.A.,de diez mil sucre cada una,con valor total de s/.970.000,oo;sete cientos cincuenta acciones en la Compañía Ecuatoriana de Procesamiento EDP,de un mil sucre cada una,con un valor total de s/.750.000,oo; doscientas sesenta acciones en la Compañía DOMESTOS S.A.,de un mil sucre cada una,con un valor de s/.260.000,oo; mil trescientas cincuenta acciones en la Compañía COMERCIAL INDUSTRIAL ECUATORIANA S.A.,de un mil sucre cada una,con un valor total de s/.1'350.000,oo;cien acciones en la Compañía LUXUSARTE S.A.,de un mil sucre cada una,con valor total de s/.100.000,oo; doscientas acciones en la Compañía JABONERIA WILSON S.A.,de cinco mil sucre cada una,con un valor total de UN MILLON de SUCRES; Setecientas cincuenta acciones en la Compañía SERVIDINAMICA S.A.,de un mil sucre cada una,con un valor total de s/.750.000,oo; y, diez acciones en la Compañía GALERIAS SALINAS S.A.,de cinco mil sucre cada una,con un valor total de s/.50.000,oo.- LIQUIDACION Y ADJUDICACION.De común acuerdo,las partes convienen en liquidar la,sociidad cónyugal,de acuerdo con la escritura presentada,por tanto se reparten los bienes de la siguiente manera:Al señor doctor GUSTAVO ENDARA CARDENAS:los inmuebles descritos y singularizados en los literales b),c) y d) de la cláusula tercera,por un valor de s/.22'476.000,- Bienes que se le asignan a la señora LILIAN RUF DE ENDARA: El inmueble descrito y singularizado en el literal a) de la cláusula tercera;y,de las participaciones y acciones de las Compañías referidas en el literal el) de la cláusula tercera,por un valor de s/.22'476.000,oo.-Los convocantes,de común acuerdo,manifiestan que el valor de los bienes asignados a cada uno de ellos,los mismos que serán de su exclusiva propiedad,tienen igual valor,por lo tanto declaran y aceptan que la repartición realizada por este acto es equitativa y no formular reclamo alguno por este concepto,así como las asignaciones de los bienes inmuebles que les realiza como cuerpo cierto,pese a que se detallan linderos y dimensiones. NO EXISTE REFUNDICION.-



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado _____ de _____
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de

de 19

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, Diciembre 10 de 1.993; las 15h00.-Vistos: -Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, - precisa y reúne los demás requisitos de Ley.-De conformidad con el Artículo 835 del Código de Procedimiento Civil, previamente a la aprobación, se dispone que mediante aviso que se publicará por una vez en la prensa de esta localidad, conforme el Artículo 86 - del Código de Procedimiento Civil, se dé aviso de la liquidación de la sociedad conyugal que antecede, para los efectos legales - consiguientes; transcurridos veinte días, sin oposición, se resolverá.-Por licencia del señor Secretario, actúe el Oficial Mayor.-No tifíquese.-f) Dr. Ramiro Suárez Almeida, Juez 5o. de lo Civil.-

Lo que comunico al Pùblico, para los fines de Ley, previamente notificándole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal, - para posteriores notificaciones.-

